

LEY N. 2033

Elevando á pueblo
el caserío de Pampamarca

EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley
siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á pueblo el
caserío de Pampamarca, pertene-
ciente al distrito de Obas, de la pro-
vincia del Dos de Mayo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para
que disponga lo necesario á su cumpli-
miento.

Dada en la sala de sesiones del Con-
greso, en Lima, á los doce días del mes
de noviembre de mil novecientos cator-
ce.—NICANOR M. CARMONA., Presidente
del Senado.—DAVID GARCÍA IRIGOYEN.—
Presidente de la Cámara de Diputados
—Francisco A. Escarcena, Secretario del
Senado.—Santiago D. Parodi, Diputa-
do Secretario.

Al Excmo, Señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto: mando se imprima, publi-
que y circule, y se le dé el debido cumpli-
miento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Li-
ma, á los veinte días del mes de noviem-
bre de mil novecientos catorce.

O. R. BENAVIDES.

F. C. Fuchs.